

OVIEDO.es

SECRETARÍA GENERAL

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el viernes, 05 de junio de 2020, fuera del Orden del Día y declarado previamente urgente por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS BENEFICIARIOS DE BECAS DE COMEDOR EN EL CURSO LECTIVO 2019/2020, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 DEL REAL DECRETO-LEY 7/2020, DE 12 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2020. (Expte.:4337-2020/33)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Gobierno de Educación, Cultura, Centros Sociales, Salud Pública y Consumo, del pasado día 1, que es del siguiente tenor:

==” La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019 aprobó la convocatoria de ayudas de comedores escolares para el curso escolar 2019/2020, la cual va destinada a alumnos matriculados en centros públicos y concertados del término municipal de Oviedo que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial.

Por acuerdo del mismo órgano municipal de 25 de julio de 2019 se aprobó la lista definitiva de beneficiarios del periodo lectivo que comprendía un total de 5.851. La Junta de Gobierno celebrada el 19 de septiembre de 2019 resolvió los recursos interpuestos contra el acuerdo de 25 de julio, siendo el sentido estimatorio en 5 de los casos. Por otra parte, en ese plazo de julio a septiembre se habían producido además 4 renunciaciones por lo que el número total de beneficiarios ascendía a 5.852.

A fecha 13 de marzo de 2020 existían un total de 5.621 beneficiarios de los que 2.578 tienen una bonificación del 100%, 1.171 la tienen del 90%, 1.090 del 75% y 782 del 50%.

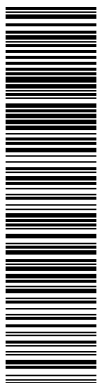
Por razones sanitarias sobradamente conocidas, el pasado día 13 de marzo se suspendió de forma temporal la actividad docente presencial en todos los centros educativos autorizados en el territorio del Principado de Asturias, en todas sus etapas, en aplicación de la Resolución dictada por la Consejería de Salud el 12 de marzo de 2020. Esta suspensión implicó que desde ese día ha dejado de prestarse el servicio de comedores escolares.

En el artículo 8 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 se establece lo siguiente:

1. “Las familias de los niños y niñas beneficiarios de una beca o ayuda de comedor durante el curso escolar que se encuentren afectados por el cierre de centros educativos tendrán derecho a ayudas económicas o a la prestación directa de distribución de alimentos.
2. La gestión de estas medidas se llevará a cabo por parte de los servicios sociales de atención primaria en coordinación con los centros escolares y las respectivas consejerías de educación y de servicios sociales de las comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla.
3. Serán beneficiarias las familias con alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria a quienes las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla o los servicios sociales municipales han concedido becas o ayudas para el comedor escolar durante el presente curso académico.
4. Estas medidas se prolongarán mientras permanezcan clausurados los centros educativos, sin perjuicio de su revisión en función de la duración de esta circunstancia.”

Con el fin de que los beneficiarios de la ayuda de comedor escolar no se viesen privados de esta ayuda social así como para dar cumplimiento al precepto transcrito, desde esta Concejalía se propuso que se concediera a los 4.329 padres o tutores de aquellos una ayuda directa equivalente a la que los 5.621 menores a su cargo venían disfrutando hasta el cierre de los centros escolares en concepto de Ayudas de comedores escolares, que ascendían a las cantidades que se reflejan en el cuadro siguiente, calculadas por el número de días lectivos (29) existentes desde el 13 de marzo hasta el 30 de abril de 2020 y por los cuatro porcentajes de bonificación existentes:

TUTORES	FAMILIAS	ALUMNOS	IMPORTE AYUDA	AYUDA INDIVIDUAL	TOTAL ALUMNOS
bonificación del 50%	587	782	2,08	60,32	47.170,24 €
bonificación del 75%	828	1090	3,12	90,48	98.623,20 €
bonificación del 90%	916	1171	3,74	108,46	127.006,66 €
bonificación del 100%	1998	2578	4,16	120,64	311.009,92 €
TOTALES	4329	5621			583.810,02 €



La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2020 aprobó la indicada propuesta de esta Concejalia, concretando además que la ayuda se canalizaba mediante el envío de unas tarjetas cargadas con los importes correspondientes emitidas por la entidad CAIXABANK ELECTRONIC MONEY EDE, S.L., con la que se suscribió el oportuno contrato de emergencia, tramitado en el expediente CC2020/052, que habilitan la compra de alimentos en los establecimientos adheridos al acuerdo con la entidad financiera y que permiten recargas posteriores, en caso de que estas fueran necesarias.

Debido a que los centros educativos continuaron cerrados y por las instrucciones dictadas hasta la fecha por las autoridades sanitarias y educativas, el servicio de comedor tampoco iban a ser prestado durante el mes de mayo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2020 adoptó el acuerdo de conceder las ayudas individuales a los padres y tutores beneficiarios (4.329) para poder recargar las tarjetas monedero por un importe total de 402.627,60 euros, calculado según los porcentajes de bonificación de cada uno y teniendo en cuenta los veinte días lectivos correspondientes al mes de mayo.

En cuanto al mes de junio, la Orden SND 440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habilita a las administraciones educativas para que en su ámbito territorial decidan acerca de la conveniencia de retornar la educación no universitaria con carácter presencial, así como la determinación de las condiciones para el desarrollo de dicha actividad. Haciendo uso de dicha habilitación legal, el Principado de Asturias, concretamente la Consejería de Educación dictó el 25 de mayo de 2020 una Resolución que ha sido publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 102 de 28 de mayo en la que se ordena la reanudación de la actividad lectiva presencial el día 4 de junio de 2020 solo para los niveles de segundo curso de bachillerato, módulo integrado de proyecto y FCT de enseñanzas profesionales y cuarto curso de enseñanza secundaria obligatoria y únicamente para las determinadas labores. Por tanto, habiendo quedado excluida del retorno presencial las enseñanzas de educación infantil, primaria o educación especial, resulta evidente que en el mes de junio tampoco va a prestarse el servicio de comedor en los colegios que imparten los niveles de enseñanza citados y cuyos alumnos son beneficiarios de las ayudas.

Por ello para conceder las ayudas necesarias para poder recargar las tarjetas monedero que ya fueron entregadas a los interesados se ha realizado el cálculo que se refleja en el cuadro siguiente, teniendo en cuenta los trece días lectivos correspondientes al mes de junio.

TUTORES	FAMILIAS	ALUMNOS	IMPORTE AYUDA	AYUDA INDIVIDUAL	TOTAL ALUMNOS
Bonificación del 50%	587	782	2,08	27,04	21.145,28 €
Bonificación del 75%	828	1090	3,12	40,56	44.210,40 €
Bonificación del 90%	916	1171	3,74	48,62	56.934,02 €
Bonificación del 100%	1998	2578	4,16	54,08	139.418,24 €
TOTALES	4329	5621			261.707,94 €

Para hacer frente a este gasto existe crédito disponible con cargo a la aplicación 310 2310 480 22020001681 (Atenciones benéficas y asistenciales Educación) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo.

Se propone por cuanto antecede que la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

Primero- Que se concedan las ayudas individuales a los padres y tutores relacionados en el anexo que se acompaña por las cuantías indicadas en el cuadro anterior, según el porcentaje de bonificación que también se detalla, por un importe global de 261.707,94 euros.

Segundo- Que se disponga el gasto y se reconozca la obligación con cargo a la aplicación la aplicación 310 2310 480 22020001681 (Atenciones benéficas y asistenciales Educación) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo.”==

Visto informe de Intervención de fecha 3 de junio de 2020, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a viernes, 05 de junio de 2020, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).